

AUTO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **131-0695-2016** del 2 de septiembre de 2016, notificada en forma personal el día 12 de septiembre de 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **DAVID DUQUE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.028.908, en un caudal total de **0,129 L/s.**, para los usos Pecuario, Riego y generación de energía cinética, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-10891**, ubicado en la vereda Buena Vista del Municipio de Marinilla, por una vigencia de 10 años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante correspondencia externa **CE-11804-2026** del 1 de julio de 2026, la sociedad **GREEN & OUT SAS**, con Nit. 901276863-2, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.028.908, solicita a la Corporación la renovación, modificación y traspaso del permiso de concesión de aguas otorgado mediante la resolución **131-0695-2016** del 2 de septiembre de 2016, la modificación obedece a los cambio de usos del permiso de concesión de aguas y al traspaso de la titularidad del predio.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.8.4.** y **2.2.3.2.8.6**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la Resolución **131-0695-2016** del 2 de septiembre de 2016, presentada por la sociedad **GREEN & OUT SAS**, con Nit 901276863-2, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.028.908, para **riego**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria numero **018-10891**, ubicado en la vereda Buena Vista del Municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11804-2026** del 1 de julio de 2026, la práctica de una visita

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de **Marinilla** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **GREEN & OUT SAS**, con Nit 901276863-2, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE CORREA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 054400223882

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 1/07/2026

Revisó. Abogada. María Alejandra Guarín G. 

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03